

ANEJO Nº 4.- EFECTOS SÍSMICOS

ÍNDICE

4. ANEJO Nº 4.- EFECTOS SÍSMICOS..... 5

4.1. INTRODUCCIÓN 5

4.2. APLICACIÓN DE LA NORMA..... 5

4.3. INFORMACIÓN SÍSMICA..... 5

4.4. CONCLUSIONES 5

4. ANEJO Nº 4.- EFECTOS SÍSMICOS

4.1. INTRODUCCIÓN

El objeto del presente anejo es clasificar la zona afectada por el proyecto en función de sus características sísmicas según la Norma de Construcción Sismorresistente: Parte General y Edificaciones (NCSE-02) y la Norma de Construcción Sismorresistente: Puentes (NCSP-07).

Dicha Norma tiene por objeto proporcionar los criterios que han de seguirse dentro del territorio español para la consideración de la acción sísmica en el proyecto y construcción de edificaciones y obras a las que sea aplicable.

4.2. APLICACIÓN DE LA NORMA

En el artículo 1.2 de la Norma de Construcción Sismorresistente se determinan los casos en los que es de aplicación la misma.

Según los criterios de aplicación recogidos en el apartado 1.2.3, su aplicación es obligatoria en construcciones como la que es objeto de este proyecto siempre que la aceleración sísmica básica sea igual o mayor a 0,04g, siendo g la aceleración de la gravedad.

Como se indica a continuación, el trazado se localiza en la zona con aceleración sísmica básica menor a 0,04g, por tanto no es obligatoria la aplicación de las Normas (NCSE-02 y NCSP-07) en el diseño de las obras que se proyectan.

4.3. INFORMACIÓN SÍSMICA

- **Mapa de peligrosidad sísmica.**

La peligrosidad sísmica del territorio nacional se define por medio del mapa siguiente, donde se indica la aceleración sísmica básica expresada en relación al valor de la gravedad g, y el coeficiente de contribución K, que tienen en cuenta la influencia de los distintos tipos de terremotos esperados en la peligrosidad sísmica de cada punto.



Fig 1. Mapa de peligrosidad sísmica

- **Aceleración sísmica básica**

Como se puede observar en el mapa anterior, la aceleración sísmica básica en los términos municipales por los que se desarrolla el trazado es menor o igual a 0,04g, siendo g el valor de la aceleración de la gravedad.

4.4. CONCLUSIONES

Según todo lo expuesto anteriormente, y tal como dice la Norma de Construcción Sismorresistente: Parte General y Edificaciones (NCSE-02) y la Norma de Construcción Sismorresistente: Puentes (NCSP-07), en el tramo objeto de este proyecto que se sitúa dentro de la zona de aceleración sísmica básica inferior a 0,04g no es necesario tener en cuenta los efectos sísmicos en el cálculo de la estabilidad de desmontes y rellenos y el cálculo de estructuras.